

Nº 94

NOMBRE _____

DIRECCION _____

146
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Res. Aprob. del Convenio sobre Cooperación
Técnica en materia de Fuzismo de fecha 21-12-70
suscrito entre la Rep. Dom. y España.

8 de Marzo 1971



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 6776

10 MARZO 1971

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme manifestarle, que la Resolución aprobatoria del Convenio sobre Cooperación Técnica - en Materia de Turismo, de fecha 21 de diciembre de 1970, suscrito entre la República Dominicana y España, ha sido promulgada en fecha 8 de marzo en curso, y registrada bajo el No. 94.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq/

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 6776

10 MARZO 1971

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme manifestarle, que la Resolución aprobatoria del Convenio sobre Cooperación Técnica - en Materia de Turismo, de fecha 21 de diciembre de 1970, suscrito entre la República Dominicana y España, ha sido promulgada en fecha 8 de marzo en curso, y registrada bajo el No. 94.--

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq/

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 6776

10 MARZO 1971

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme manifestarle, que la Resolución aprobatoria del Convenio sobre Cooperación Técnica - en Materia de Turismo, de fecha 21 de diciembre de 1970, suscrito entre la República Dominicana y España, ha sido promulgada en fecha 8 de marzo en curso, y registrada bajo el No. 94.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq/

Núm. 00352

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
2 de Marzo de 1971

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el Proyecto de Resolución Aprobatoria del Convenio sobre Cooperación Técnica en Materia de Turismo, suscrito entre la República Dominicana y España en fecha 21 de diciembre de 1970.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado

ia.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 4785

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

18 FEBRERO 1971

Al Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, para su ratificación, de conformidad con las disposiciones de los artículos 55, inciso 6, y 37, inciso 14, de la Constitución de la República, el Convenio sobre cooperación técnica en materia de turismo, suscrito entre la República Dominicana y España, en fecha 23 de diciembre de 1970.

Mediante dicho Convenio ambos países se acuerdan recíprocamente las máximas facilidades para el incremento del turismo, y se comprometen a propiciar la organización y realización de viajes colectivos, así como el envío y recepción de grupos de turismo social.

2/3/71
H/C/E
Balaguer

Núm. 00351

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
2 de Marzo de 1970

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 4785, de -
fecha 18 de febrero de 1971, adjunto al cual remitió al Senado
el Convenio sobre Cooperación Técnica en Materia de Turismo, -
suscrito entre la República Dominicana y España, en fecha 21 -
de diciembre de 1970.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de
esta misma fecha dictó el Proyecto de Resolución Aprobatoria -
del referido Convenio y lo remitió a la Cámara de Diputados pa
ra los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida considera
ción, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado.



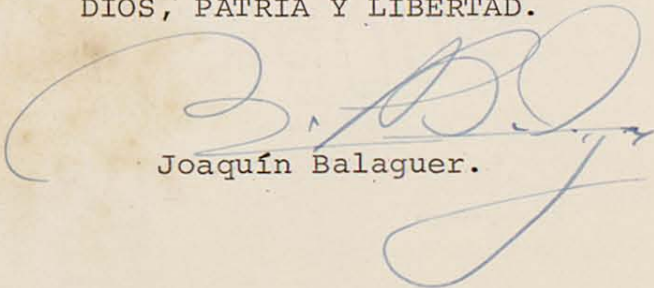
Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

Espero que los señores legisladores, tomando en consideración los beneficios que derivará nuestro país del Convenio citado, le habrán de impartir al mismo su aprobación.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.



Joaquín Balaguer.

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA EN MATERIA DE TURIS-
MO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y -
EL GOBIERNO ESPAÑOL

Su Excelencia el Presidente de la República Dominicana y Su Excelencia el Jefe del Estado Español deseosos de estrechar más sus vínculos y en atención a los profundos lazos de orden histórico, cultural y espiritual que unen a la República Dominicana y España, y con el fin de fomentar la comprensión entre ambos pueblos y la mejor colaboración respecto de terceros, particularmente en lo referente al turismo, han decidido suscribir un Convenio de Cooperación Técnica en materia de Turismo.

A este fin, han designado por Plenipotenciarios; Su Excelencia el Presidente de la República Dominicana, al Excelentísimo Señor Doctor Jaime Manuel Fernández G., Secretario de Estado de Relaciones Exteriores. Su Excelencia el Jefe del Estado Español, al Excelentísimo Señor Lic. Aurelio Valls Carrera, Embajador de España en la República Dominicana.

Quienes, después de haber cambiado sus poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTICULO I

Las Altas Partes Contratantes se acordarán recíprocamente las máximas facilidades para el incremento del turismo entre los dos países, entendiéndose que tales facilidades se aplicarán tanto a las personas, como a la importación y exportación de documentos y material de propaganda turística.

ARTICULO II

" Los dos Gobiernos cuidarán especialmente la Organización y realización de viajes colectivos y turismo de extensión de uno a otro país, así como el envío y recepción de grupos de turismo social, con objeto de otorgarles las mayores facilidades posibles".

ARTICULO III

Los Organismos Oficiales de Turismo de ambos países, se comprometen a enviarse material informativo sobre disposiciones relativas al turismo, a fin de que se conozcan en cada uno de ellos las realizaciones y progresos obtenidos en la otra.

Intercambiarán informaciones sobre la planificación y la puesta en marcha de proyectos turísticos. España ofrece

rá especialmente la colaboración y asesoramiento de la Dirección General de Promoción del Turismo y del Instituto de Estudios Turísticos para el estudio, la investigación y los trabajos relacionados con el desarrollo de las actividades turísticas de República Dominicana así como para la promoción y desarrollo de zonas de interés turístico.

ARTICULO IV

El Gobierno de la República Dominicana se compromete a otorgar trato preferencial a las propuestas de realización de estudios o proyectos para el desarrollo y la promoción del turismo presentadas a través del organismo turístico español, si sus términos son al menos igualmente favorables a los de las propuestas de cualquier otra procedencia.

ARTICULO V

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a facilitarse recíprocamente los planes de enseñanza en materia de turismo, con el fin de perfeccionar la formación de sus técnicos y personal especializado para tratar de llegar a una eventual homologación en los programas y cursos de formación turística y, en su caso, conceder equivalencia a los títulos obtenidos en uno y otro país. A estos efectos y con el fin de familiarizar a los profesionales del Turismo con los métodos y las técnicas de los dos países, de acuerdo con las necesidades de sus clientes respectivas, los Gobiernos de España y la República Dominicana, en la medida de los recursos financieros de que pueden disponer, ofrecerán inscripciones escolares y becas, cuyo número será convenido anualmente de común acuerdo, para seguir en uno y otro de los dos países, cursos técnicos de formación turística.

ARTICULO VI

El Gobierno español, a requerimiento del Gobierno de la República Dominicana, ofrece la asistencia técnica de los servicios de la Dirección General de Promoción del Turismo con el envío de expertos españoles al organismo oficial competente en materias turísticas de la República Dominicana para el estudio y asesoramiento en materia de regulación y control de alojamiento turísticos, tanto hoteleros como no hoteleros; régimen legal y comercial de las Agencias de Viajes y desarrollo de las actividades profesionales turísticas, aparte del planteamiento general de la política de empresas y actividades turísticas (relaciones entre los empresarios privados y el Estado, entidades paraestatales, reglamentación de guías e intérpretes y similares).

Esta Asistencia se llevará a cabo, en cada caso, mediante un acuerdo concreto entre los dos Gobiernos, que puede ser establecido por medio de canje de notas verbales, quedando bien entendido que su realización estará supeditada a la disponibilidad de funcionarios y expertos que en aquel momento tenga, siendo a cargo del país beneficiario

Los gastos que dicha asistencia ocasione, salvo en aquellos casos en los que, en dicho canje de notas, se estableciese una fórmula distinta.

ARTICULO VII

Las autoridades de la Partes Contratantes procurarán, ejerciendo a este efecto el control necesario, que las organizaciones de turismo se ajusten en su propaganda e información turística a la autenticidad cultural y artística del período histórico común, valando por el prestigio de ambos países.

Con tal fin, España propiciará mediante el concurso de especialistas la revalorización y restauración de las obras arquitectónicas que son testimonio en Rep. Dominicana de ese período histórico común, corriendo a cargo de este último país los gastos que ocasionen el envío de expertos, a no ser que en canje de notas verbales se estableciese una fórmula distinta.

ARTICULO VIII

Este Convenio tendrá una duración indefinida, pero cualquiera de las Altas Partes Contratantes podrá denunciarlo previo aviso de la denuncia a la otra Parte con seis meses de anticipación.

ARTICULO IX

El presente Convenio será aprobada por ambas Partes de conformidad con sus procedimientos vigentes, entrando en vigor tan pronto como se comuniquen mediante nota de estilo, la aprobación respectiva.

EN FE DE LO CUAL se firma el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana a los 21 días del mes de diciembre de 1970, años .

Yo, Manelik Gatón Licairac, Ministro Consejero, Encargado del Departamento de Asuntos Generales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, CERTIFICO que la presente es una copia fiel y conforme al original firmado el día 21 de diciembre de 1970, que se encuentra depositado en los archivos de esta Secretaría.

MANELIK GATON LICAIRAC.,
 Ministro-Consejero, Encargado del Departamento de Asuntos Generales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.-

Santo Domingo, D. N.
 11 de Enero de 1971.



EL CONGRESO NACIONAL


EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 14 del artículo 37 de la constitución de la República;

VISTO: el Convenio sobre Cooperación Técnica en Materia de Turismo, suscrito entre la República Dominicana y España, en fecha 23 de diciembre de 1970.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Convenio de Cooperación Técnica en Materia de Turismo, de fecha 23 de diciembre de 1970, suscrito entre el gobierno de la República Dominicana, debidamente representado por el Dr. Jaime Ml. Fernández G., Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y el gobierno de España representada por su Excelencia Señor Lic. Aurelio Valls Carrera, Embajador de ese País, mediante el cual ambos países acuerdan recíprocamente las máximas facilidades para el incremento del turismo, y se comprometen a propiciar la organización y realización de viajes colectivos, así como el envío y recepción de grupos de turismo social, que copiado a la letra dice así:





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
3 de marzo de 1971

000097

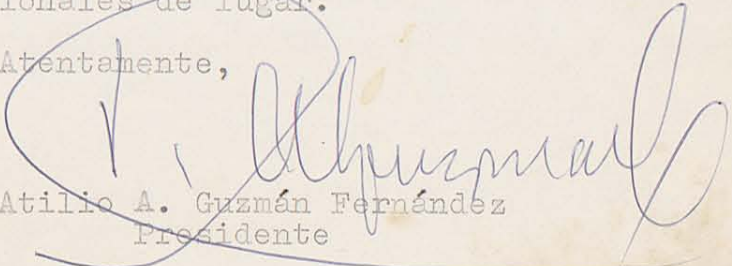
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.352 de fecha 2 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución aprobatoria del Convenio sobre Cooperación Técnica en Materia de Turismo, suscrito entre la República Dominicana y España en fecha 21 de diciembre de 1970.

Esta Resolución fue aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

nt

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
3 de marzo de 1971

000097

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 352 de fecha 2 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución aprobatoria del Convenio sobre Cooperación Técnica en Materia de Turismo, suscrito entre la República Dominicana y España en fecha 21 de diciembre de 1970.

Esta Resolución fue aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

nt